**LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

LICENCIA FORESTAL No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, DIRECCIÓN REGIONAL \_\_\_\_\_\_\_\_, CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_(nombre usuario (a))\_\_\_\_\_ quien se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- con Código Único de Identificación – CUI- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala – RENAP-. Quien presentó solicitud de licencia de aprovechamiento forestal para ejecutar el Plan de Manejo Forestal en el turno No. \_\_\_, en la finca \_\_\_\_\_\_\_\_\_ ubicada en el lugar conocido como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en las coordenadas GTM X = \_\_\_\_\_\_, GTM Y = \_\_\_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ inmueble acreditado mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques – INAB-, es el órgano de dirección y autoridad del Sector Publico Agrícola en materia forestal y que como tal es el único que puede otorgar, denegar, supervisar, prorrogar y cancelar Licencias Forestales que será la autorización para implementar el Plan de Manejo Forestal y que cualquier aprovechamiento forestal de madera u otros productos leñosos, excepto los de consumo familiar, los de plantaciones voluntarias y sistemas agroforestales plantados voluntariamente, podrá hacerse solamente mediante Licencia Forestal que el Instituto Nacional de Bosques, otorgará exclusivamente al propietario o poseedor legitimo del terreno o del área forestal.

CONSIDERANDO

Que la Resolución número JD 01.43.2005, de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento de la Ley Forestal, faculta a los Directores Regionales para otorgar o denegar las Licencias Forestales para ejecutar los Planes de Manejo Forestal, en las Direcciones Regionales en las diferentes regiones forestales del país.

POR TANTO

Con base a lo considerado y en lo preceptuado por los artículos 28, 30, 126 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto No. 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 56, 58, 67, 68, 70, 87, 88 y 97 del Decreto No. 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto No. 122-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras; 1, 40, 41, 47, 48, 51, 52, 55 y 56 Resolución de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques JD.01.43.2005, Reglamento de la Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 de la Resolución de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques JD.03.05.2020, Reglamento para el transporte de Productos Forestales.

RESUELVE

1. **APROBAR** la Licencia de Aprovechamiento Forestal con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que corresponde al turno número \_\_\_\_en el inmueble: finca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ubicada en el lugar conocido como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en las coordenadas GTM X = \_\_\_\_\_\_\_\_, GTM Y = \_\_\_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ inmueble acreditado mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Aprobar las actividades de corta y extracción del producto forestal de acuerdo al cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Turno | Rodal | Año operación | Área aprobada (ha) | Especie | Volumen m³/ha | | | Área de obligación de repoblación (ha) |
| Troza | Leña | Total |
|  |  |  |  |  | | | |  |
| TOTAL | | |  | TOTAL |  |  |  |  |

El Titular podrá convertir el volumen autorizado de troza a madera aserrada, block o flitch, tablón, tabla y regla. Así mismo podrá convertir a carbón el volumen autorizado de leña, para lo cual deberá aplicar los porcentajes de eficiencia determinado en la normativa forestal vigente. Según el Acuerdo de Gerencia número 42-2003.

1. El aprovechamiento forestal tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha de emisión de la presente licencia, para la tala, extracción y transporte de los productos forestales determinados mediante **Resolución de Aprobación del Plan de Manejo Forestal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, aprobado el D/M/A, con vigencia al D/M/A,** de conformidad con lo que establece la Ley Forestal, Decreto 101-96 y su Reglamento.

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. El titular de la Licencia Forestal presentó documento que acredita haber realizado el pago correspondiente al impuesto del valor de la madera en píe de acuerdo al cuadro siguiente:

Impuesto del Valor de la Madera en Pie

|  |  |
| --- | --- |
| Recibo serie: AG 63-A2 Forma 63-A2: |  |
| Monto cancelado: |  |
| Fecha: |  |

1. El titular de la Licencia Forestal garantiza las obligaciones adquiridas ante el INAB, mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de acuerdo al cuadro siguiente:

Obligación de la repoblación forestal

|  |  |
| --- | --- |
| Modalidad de recuperación del área: |  |
| Especies a manejar en la obligación: |  |
| Documento de garantía: |  |
| Fecha de emisión: |  |
| Área de la obligación: |  |
| Área estimada para la garantía: |  |
| Monto de la garantía: |  |

1. Todas las Licencia Forestales deben identificarse mediante un rótulo ubicado en un lugar visible, el cual debe contener como mínimo la información siguiente: Instituto Nacional de Bosques – INAB- siendo opcional colocar el logotipo respectivo, nombre del Titular, número de Licencia Forestal, el área a aprovechar y especies.
2. El o los titulares de la Licencia Forestal y el Regente Forestal quedan obligados a cumplir con lo preceptuado en el Reglamento para el Transporte de Productos Forestales y su Procedencia Lícita y demás normas vigentes. Previo a iniciar las operaciones del aprovechamiento, debe delimitar claramente el área a intervenir para el turno de operaciones y respetar los límites de dicha área de conformidad con el Plan de Manejo Forestal aprobado.
3. En caso de que dicho inmueble sea vendido o transferido a otra persona, el nuevo propietario deberá aceptar expresamente las obligaciones contraídas por el propietario original en relación al Plan de Manejo Forestal autorizado. El que transfiere dicha propiedad está obligado a dar aviso circunstanciado al INAB dentro de los 15 días hábiles de realizada la transacción o la suscripción del documento en el cual se transfiere la propiedad o los derechos.
4. El propietario del bosque se compromete a dar mantenimiento al área de la obligación, orientando sus acciones en una mejora continua a la calidad del bosque manejado, lo que garantizará su disponibilidad a futuro de acuerdo a la edad de rotación de la especie y los objetivos de manejo previamente establecidos. El cronograma de actividades del plan de manejo guiara la aplicación de actividades silviculturales.
5. Es responsabilidad del regente y del titular de la licencia forestal, hacer entrega de los informes trimestrales y finales adjuntando los duplicados de las notas de envío de productos forestales, utilizadas en el transporte de los productos forestales a extraer (art. 11 Reglamento de Transporte de Productos Forestales).
6. La cantidad de Notas de Envío de Bosque, Licencia o Concesión Forestal autorizadas para el transporte del producto Forestal es de: \_\_\_\_\_ Notas de Envío.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la resolución de Junta Directiva No. JD.03.05.2020 "Reglamento para el Transporte de Productos Forestales" se hace entrega de las Notas de Envío de Bosque de Licencia o Concesión Forestal como se especifica en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Fecha de entrega | Cantidad de NE  autorizadas | Cantidad de NE entregada | Correlativos de las NE entregadas | | Número de factura para las NE entregadas |
| Del | Al |
|  |  |  |  |  |  |

1. Notifíquese al interesado y a la Municipalidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Director (a) Regional \_\_\_